

**ESTADO No. 017**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **25 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	520 (HGNB-04)	CERAMICA ITALIA S.A.	2	23-2-2016	000239	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), tal y como lo recomienda el concepto técnico <b>PARCU-0731</b> de fecha 01 de Octubre de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° de la referencia, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) según las especificaciones técnicas indicadas en el concepto técnico <b>PARCU-0731</b> de fecha 01 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N° 1038</b> de fecha 14 de Septiembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió al titular de contrato de concesión <b>N° 520 (HGNB-04)</b>, la presentación de la Licencia Ambiental proferida por la autoridad competente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: RECORDARLE</b> al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión N° 520 (HGNB-04) del concepto técnico <b>PARCU-0731</b> de fecha 01 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA	2	23-2-2016	000240	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, el faltante causado por pago extemporáneo de la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, un valor de <b>SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 700)</b>, más los intereses desde el 20 de Septiembre de 2015 hasta la fecha del día de su pago. Conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, el pago de la <b>SEGUNDA</b> Anualidad de la Etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>, por un valor de <b>DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 272.200)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha del día de su pago, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías pago por faltante causados por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2009, IV trimestre de 2013 y III trimestre de 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, el pago por concepto de faltante causados por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2013, por un valor de <b>CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$172.350)</b>, más los intereses desde el 30 de Septiembre de 2015 hasta la fecha del día de su pago, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR</b>, al concesionario para que corrija el Formulario de Regalías del II trimestre de 2010, o en su defecto será culminado el procedimiento sancionatorio</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p>iniciado Mediante <b>Auto PARCU-0960</b> del 03 de septiembre del 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, realizar el reajuste al Formulario de Producción de Regalías del III trimestre de 2012, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO.-</b> Se conmina al concesionario para que dé cumplimiento al <b>Auto PARCU – 0873</b> del 07 de Julio de 2014, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.-</b> Se conmina al concesionario para que dé cumplimiento <b>Auto PARCU-0960</b>, del 03 de Septiembre de 2015, donde se le requirió bajo apremio de multa presentar el Formato Básico Minero Anual del 2014 con su respectivo plano de labores actualizado.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO. REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, realizar el ajuste y/o aclaración respecto a l formato básico minero anual del 2009, 2012 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalía de este, conforme a lo recomendado por el <b>Concepto Técnico -0574</b> del 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DDA-142</b>, allegar el Formato Básico Minero Anual del 2015 con su respectivo plano de labores actualizado.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA, al titular cumplir con las <b>RECOMENDACIONES TECNICAS INFORMES DE VISITA</b> plasmadas en el <b>Concepto Técnico PARCU – 0819</b> del 23 de Octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-017

						<p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO.- CORRASE TRASLADO</b>, del contenido del concepto Técnico PARCU-0139 del 22 de febrero de 2016, para su conocimiento y cumplimiento.</p> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> Para los anteriores requerimientos, se concede el término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar los procedimientos sancionatorios del caso.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO CUARTO.-</b> Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. <b>20169070006002 de fecha 12 de febrero de 2016.</b></p> <p><b>ARTICULO DECIMO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GG6-092	PANDERENA E.U.	2	23-2-2016	000241	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión <b>GG6-092</b> del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16813 del 02 de Julio de 2014 Radicado No. 2014103682 del 30 de Octubre de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	7712 (EIO-01)	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA	3	23-2-2016	000242	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO</b> al concesionario, del concepto técnico <b>PARCU N°0091</b> de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto der Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0091</b> de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto der Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental <b>N°01 DL018115</b>, expedida por la compañía de seguros <b>Confianza</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0091</b> de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto der Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p>

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de <b>2013</b>, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU N°0091</b> de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto der Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° EIIO-01 (7712)</b>, para que en el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de <b>2013 (debidamente corregidos)</b>, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° EIIO-01 (7712)</b>, para que en el término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de <b>2015</b>, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión <b>N° EIIO-01 (7712)</b>, para que en un término no mayor a <b>QUINCE (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante de las Regalías del del II trimestre de 2015 por valor de <b>SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$69.369)</b>, del III trimestre de 2015 por valor de <b>MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.563)</b> o para que subsane la falta que se le imputa, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros <b>No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá</b>, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-017

					<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de prórroga por sesenta (60) días para la presentación de la Licencia ambiental, el Punto de Atención Regional Cúcuta consideró darle viabilidad a la precitada petición a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ENTIÉNDASE</b> con el presente acto administrativo, atendida escrito de radicado <b>N°20169070001812</b> de fecha 19 de Enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta